

RESOLUCIÓN CNEE-236-2023
Guatemala, 17 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

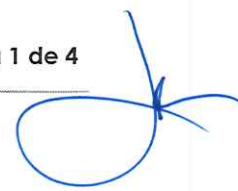
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

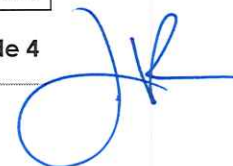
I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.171,941.01, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.093542 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,838,114 kWh.



I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.121116; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.153150; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.179728; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.179728; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.501247
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.858128
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	22.201495
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6452700
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	354.607234
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.958565
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.635859
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	126.713186
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	354.607234
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.958565
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.367296
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.975528
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	422.887893
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.958565
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.178675
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.071911
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	354.607234
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.958565
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.958565
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.958565
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.474141
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	96.962538
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	925.062350
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.847561



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.763851
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.555866
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	925.062350
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.847561
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.918888
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.908452
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1065.470053
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.847561
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.561796
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.524387
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	925.062350
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.847561
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.847561
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.847561
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.353103
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.275338
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.869068
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.869068
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.436325
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.135381
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.135381
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.135381
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	171.930705
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035901
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035901
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035901
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.483954

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.111169 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.534101 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.61 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 301.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 411.01 Quetzales.




- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peliz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **octubre de dos mil veintitrés**, en **Barrio Central Joyabaj, Quiche**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-236-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Ref: GJ-ProyResolDir-4481

Exp: GTTA-23-151

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 54024437**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Joyabaj Barrio Central, Joyabaj, Quiche			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO 11/4	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-Prov Resol Dir-4481				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1 Sobre				MT	26/10/23		

REMITENTE



54024437

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL: 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JOYABAJ
BARRIO CENTRAL, JOYABAJ, QUICHE
TEL.:

No. DE PIEZAS: **1**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE: marisa solis
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 3295453401412
FECHA: 2023-10-30
HORA: 12:20

PRUEBA DE ENTREGA